

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-0064-00**

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

El apoderado judicial de la parte actora allegó constancia de la entrega de la comunicación para la notificación personal del demandado HÉCTOR RAMIRO ASTUDILLO PÉREZ, cumpliendo con lo señalado en el artículo 291 del C.G.P., la cual resultó efectiva.

Así las cosas y como quiera que dentro del término con que contaba el demandado para comparecer al juzgado a surtir su notificación personal, no lo hizo, se requerirá a la parte actora para que realice la notificación por aviso conforme lo dispone el artículo 292 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente los escritos allegados por la parte actora el 18 de octubre de 2023.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que realice la notificación del demandado HÉCTOR RAMIRO ASTUDILLO PÉREZ conforme lo dispone el artículo 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

SECRETARÍA

En Estado No. **168** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **25 DE OCTUBRE DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario